PROCESO AUTÓNOMO DE ELECCIÓN DE LOS DELEGADOS/AS DE LA SOCIEDAD CIVIL AL CONSEJO ASESOR DE LA UBPD

Tabla de Contenido

Pág.

I. Introducción **3**
1. Contexto Normativo 3
2. Objetivo de la Hoja de Ruta 4
3. Principios Rectores 5
4. Criterios Mínimos para la Postulación de las Organizaciones 9

II. Lineamientos Generales del Proceso de Elección **13**
1. Periodo de Elección de las delegadas/os 13
2. Actores Clave y Roles 14
3. Plataforma Virtual Autónoma 17

III. Proceso de Elección delegadas/os **19**
1. Etapa de Alistamiento 19
2. Etapa de Postulación 21
3. Etapa de Elección 25

IV. Transparencia y Resolución de Controversias **30**
1. Grupo de Acompañamiento 30
2. Mecanismos de Transparencia 30
3. Resolución de Controversias y Apelaciones 31

VI. Herramientas Operativas y Anexos **32**
1. Formatos 32
2. Guías de Uso de la Plataforma Virtual 32
3. Materiales de Soporte Técnico y Metodológico 32

VI. Observaciones Finales **34**
1. Cláusulas de Reserva y Autonomía 34

Referencias **35**

I. Introducción

1. Contexto Normativo

El Consejo Asesor de la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas (UBPD) fue establecido por el Decreto Ley 589 de 2017, norma que regula el funcionamiento de la UBPD como parte del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y Garantías de No Repetición (SIVJRNR). Este decreto ley, define las competencias, la estructura y los principios bajo los cuales la UBPD debe operar, garantizando la centralidad de las víctimas en todas sus actividades.

Además del Decreto Ley 589 de 2017, se deben considerar otras disposiciones normativas, jurisprudenciales y lineamientos internacionales de derechos humanos que orientan la labor de la UBPD. Estas incluyen los principios del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, la Sentencia C-067 de 2018 de la Corte Constitucional, así como los estándares internacionales en materia de participación de víctimas y principios de derechos humanos.

Integrantes y Funciones definidas en los artículos 21 y 22 del Decreto Ley 589 de 2017

El Consejo Asesor reúne a ocho instituciones públicas y seis representantes de la sociedad civil, distribuidas así:

Representantes institucionales:

1. Presidente de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (CEV) o su delegado.[1]
2. Ministro del Interior o su delegado.
3. Ministro de Salud o su delegado.
4. Ministro de Justicia o su delegado.
5. Alto Comisionado para la Paz o su delegado.
6. Director de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas o su delegado.
7. Director del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses o su delegado.
8. Consejero Presidencial para los Derechos Humanos o su delegado.

Representantes de la sociedad civil:

1. Dos delegados de las organizaciones de víctimas de desaparición forzada.
2. Dos delegados de las organizaciones de víctimas de secuestro.
3. Un delegado de las organizaciones civiles con especialidad técnico-forense.

[1] Con la terminación del mandato de la CEV, dicha instancia no tiene representación desde el año 2022. Además, la sentencia C 067 menciona lo siguiente: Frente al numeral 1 del artículo 21 del decreto, se solicita que sea declarado inexequible, por el conflicto de intereses que puede existir con la vinculación del presidente de la CEV en el Consejo Asesor de la UBPD, teniendo en cuenta que ambas instituciones están llamadas a articularse por medio de protocolos y que la duración de la primera es de tan solo tres años.

4. Un representante de la Mesa Nacional de Participación de Víctimas cuyo hecho victimizante sea la desaparición forzada.

El Consejo Asesor tiene la función principal de **asesorar al Director(a) de la UBPD en el cumplimiento de sus competencia**s, al respecto la Corte Constitucional remarcó el "***carácter de órgano asesor y consultivo***" que tiene éste, respecto al director o directora de la UBPD. Esto implica que su labor es estrictamente consultiva, y su objetivo es fortalecer el rol de la UBPD en la búsqueda, localización, identificación y entrega digna de personas dadas por desaparecidas en el contexto del conflicto armado en Colombia.

Las funciones del Consejo Asesor, establecidas por el decreto ley, incluyen:

1. Asesorar al Director de la UBPD en el cumplimiento de sus funciones.
2. Aprobar los lineamientos de política pública en materia de búsqueda, localización, identificación y entrega digna de cuerpos esqueletizados de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado.
3. Asesorar al Director sobre el presupuesto anual de gastos e inversiones
4. Presentar insumos para la elaboración de los Planes de Búsqueda, Localización e Identificación de Personas Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado y los planes regionales.
5. Presentar insumos para la elaboración de los protocolos de participación de víctimas en las actividades de la UBPD.
6. Acompañar, cuando así lo decida el Director, o y teniendo en cuenta las competencias de los miembros del Consejo Asesor, las actividades de búsqueda, localización, identificación y entrega digna de cuerpos esqueletizados que lleve a cabo la UBPD.
7. Elaborar informes públicos anuales de seguimiento y verificación del cumplimiento de las funciones de la UBPD y emitir recomendaciones.
8. Darse su propio reglamento.

2. Objetivo de la Hoja de Ruta

La finalidad de esta hoja de ruta es brindar un procedimiento claro, detallado y práctico para la realización del proceso autónomo de elección de los/as delegadas/os de la sociedad civil que integrarán el Consejo Asesor de la UBPD, en tanto el Decreto Ley 589 de 2017 establece que estos procesos deben ocurrir periódicamente y establece que la elección se llevará a cabo una vez cada año.

El objetivo central es garantizar que este proceso:

- Sea transparente y participativo, promoviendo la confianza de las organizaciones de la sociedad civil y las víctimas.
- Asegure la representatividad de las diversas organizaciones, incluyendo las técnicas-forenses y las organizaciones en el exilio, a fin de enriquecer el diálogo y la asesoría técnica a la UBPD.
- Fomente la participación efectiva, con una plataforma virtual segura, criterios claros de selección y lineamientos que faciliten la postulación de organizaciones con diferentes trayectorias y alcances.

En suma, la Hoja de Ruta establece un marco operativo para que la UBPD preste apoyo logístico y el socio implementador elegido preste un apoyo metodológico y técnico sin interferir en la autonomía e independencia de las organizaciones, manteniendo el equilibrio entre la facilitación del proceso, el respeto por las decisiones de la sociedad civil y la democracia en la elección.

3. Principios Rectores

La implementación de esta guía se basa en una serie de principios rectores que orientan cada etapa del proceso:



a. Legitimidad del Proceso

Tal y como lo ha señalado el Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, Pablo de Greiff, la legitimidad es un elemento esencial en la adopción de medidas transicionales y está directamente relacionada con el reconocimiento de las víctimas, el cual es uno de los objetivos fundamentales de tales medidas. (2016, Informe del Relator Especial sobre Consultas Nacionales).

Bajo esta consideración y tomando en cuenta que la participación de delegadas/os de las víctimas en el Consejo Asesor de la UBPD es una de las modalidades definidas por el legislador a partir de los principios establecidos en el Acuerdo Final, el proceso de elección de estos debe buscar la más amplia

difusión de información sobre el mismo mediante la emisión de mensajes claros, sencillos y comprensibles sobre su propósito, sus condiciones y su finalidad.

Lo anterior implica además la implementación de los enfoques territorial, étnico y de género en la estrategia comunicativa del proceso, una facilitación de este de forma imparcial, y la transparencia en el desarrollo de cada una de sus etapas; todo ello con el propósito de obtener la mayor inclusividad posible de participación de las organizaciones.

b. Transparencia en el Trámite del Proceso

La transparencia es un elemento esencial del ejercicio de la función pública e implica la forma en que se proyecta esa gestión hacia la sociedad en su conjunto, y en especial, en los procesos transicionales, prioritariamente hacia las víctimas. En este sentido, la transparencia como atributo de la gestión pública implica la comprensión por parte de los destinatarios particulares sobre el proceso que se está llevando a cabo, sin ambigüedades y sin lugar a duda.

En lo que se refiere al proceso autónomo de elección de los delegadas/os de las sociedad civil al Consejo Asesor, la estrategia comunicativa a implementar para la difusión de la convocatoria y la adecuada trasmisión de los mensajes sobre cada una de sus etapas, su significado, la forma de participar, la claridad en la reglas y sus resultados, es una herramienta fundamental del ejercicio de transparencia, que genera un efecto directo en la construcción de confianza frente al mismo y, por ende, incide directamente en su legitimidad.

c. Distinción de los Participantes

Hace referencia a la diferenciación en el proceso de elección, en atención a las 4 categorías de participación que establece el artículo 21 del Decreto-Ley 589 de 2017 en cuanto a delegadas/os de la Sociedad Civil en el Consejo Asesor. El reconocimiento a este principio de distinción significa la habilitación de tres rutas distintas:

1. Para la elección de los delegados/as por parte de las las organizaciones de víctimas de desaparición forzada y las organizaciones de víctimas de secuestro, que no hacen parte de las Mesas de Participación Efectiva, si bien se define una misma hoja de ruta en reconocimiento a sus dinámicas propias, se llevarán a cabo de forma separada e independiente, aunque simultánea. Sobre el particular el Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, Pablo de Greiff ha recordado que

 > *"Las víctimas no constituyen un grupo monolítico caracterizado por el consenso interno, sino que con frecuencia están divididas no sólo en razón de las divisiones sociales preexistentes que pueden haber contribuido a las violaciones de sus derechos y los conflictos en primer lugar, sino de otros motivos, algunos de ellos resultantes de las violaciones y los conflictos propiamente dichos".* (2016, de Greiff, Informe sobre Participación de Víctimas, pág. 22)

2. Para la elección del representante de las organizaciones técnicos-forenses hay que partir de considerar, en primer lugar, su naturaleza distinta y, en segundo lugar, un universo más limitado de destinatarios del proceso derivado de su especificidad, que hace necesaria otra ruta diferente a la definida para la elección de las delegadas/os de las organizaciones de víctimas.

3. En relación con el/la representante de la Mesa Nacional de Víctimas del hecho victimizante de desaparición forzada, esta Mesa comunicará en su debido momento a la UBPD quién será su delegado/a, por cuanto tiene sus propios protocolos y dinámicas. Por esta razón, es importante subrayar que el proceso de elección aquí descrito no incluye a las organizaciones que pertenecen a las mesas municipales, departamentales, distritales, ni a la Mesa Nacional, quienes harán su elección siguiendo sus propias reglas y procedimientos.

d. Enfoque Territorial, Diferencial y de Género

El Decreto-Ley 589 de 2017 establece como principio de la labor de la UBPD la incorporación de los enfoques: territorial, de género y diferencial, en los siguientes términos:

> *Artículo 4. La UBPD tendrá un enfoque territorial, diferencial y de género, que responda a las características particulares de la victimización en cada territorio y cada población y en especial a la protección y atención prioritaria de las mujeres y de los niños y niñas víctimas del conflicto armado. El enfoque de género y diferencial se aplicará en todas las fases y procedimientos de la UBPD, en especial respecto a todas las mujeres que han padecido o participado en el conflicto. La UBPD adoptará con participación de las víctimas y la sociedad civil, líneas para la determinación del paradero de las niñas y mujeres dadas por desaparecidas.*

A su vez, la Corte Constitucional en la sentencia de exequibilidad del Decreto-Ley 589 de 2017, estableció en conexión con la elección de las personas delegadas al Consejo Asesor que en:

> *"Todo el proceso de elección deberá tenerse como parámetro forzoso e ineludible el enfoque territorial, diferencial y de género que se prevé en el parágrafo 1 del artículo transitorio 1 del Acto Legislativo 01 de 2017, y en el artículo 4 del Decreto-Ley ley sometido a revisión".* (2018, Sentencia C 067, pág. 206).

Este enfoque incluye las comunidades étnicas, las mujeres, los sectores LGBTI, de discapacidad y la niñez y adolescencia. Esta última, en virtud del principio del interés superior del niño/a, tanto en el marco de la victimización directa de niños, niñas y adolescentes (NNA) en el contexto del conflicto (reclutamiento, secuestro, sustracción de NNA), como el impacto intergeneracional de los/as hijos/as de personas desaparecidas en el marco del conflicto armado. Lo anterior conlleva un esfuerzo importante de difusión y publicidad de cada una de las etapas, con miras a buscar que la información llegue de manera oportuna, comprensible y adecuada a los territorios, los pueblos, organizaciones y víctimas.

Esta Hoja de Ruta recomendará que mínimo el 50% del conjunto de delegadas/os de la Sociedad Civil al Consejo Asesor sea integrado por mujeres, siguiendo los Principios Generales para la Implementación plasmados en el Acuerdo Final. Sobre este particular, la UBPD, respetando la autonomía e independencia de las víctimas en la elección de sus delegadas/os (artículo 24), aconseja a las organizaciones participantes tomar en cuenta este criterio en cada una de las etapas, procesos y delegación. Entendiendo que la superación de los factores de violencia implica transformar prácticas que mantengan situaciones de desigualdad.

e. Flexibilidad

Se refiere a que los requisitos de postulación y de elección de las delegadas/os de víctimas no tengan un nivel de exigencia tal que limiten las posibilidades de participación de las organizaciones más pequeñas, menos visibles o con menor capacidad técnica. El criterio de flexibilidad contribuye al

"efecto igualador" al que hace referencia el Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, Pablo de Greiff, en su informe relativo a la participación de las víctimas en procesos de transición:

> *"El efecto igualador de la participación facilita la identificación de los elementos comunes de las experiencias, valores y principios de los distintos tipos de víctimas, así como de las víctimas y las no víctimas, lo que es importante para formar coaliciones y generar consenso con respecto a las políticas de justicia de transición"*. (2016, de Greiff, Informe relativo a las formas de participación de las víctimas, pág. 6)

De la misma manera el Relator ha señalado "como la planificación de los procesos participativos debe incluir disposiciones flexibles y provisiones que permitan la incorporación gradual de representantes de las víctimas a medida que mejore su capacidad técnica" (2016, de Greiff, pág. 16). Tal consideración es perfectamente aplicable al proceso autónomo de elección de las delegadas/os de las víctimas en el Consejo Asesor de la UBPD.

f. Garantía de Autonomía e Independencia de las Organizaciones en la Toma de Decisiones

Tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional, el respeto a la autonomía e independencia de las organizaciones para la elección es un imperativo del proceso. Esto significa asegurar la no interferencia en las decisiones a adoptar por parte de las organizaciones en cada una de las etapas del proceso (2018, Sentencia C 067).

Sobre el particular, el Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición ha señalado la necesidad de "fiabilidad" de los procesos, entendida ésta como la "fidelidad" a los planteamientos de las víctimas participantes de los procesos. (2016, de Greiff, pág. 23).

g. Acción sin Daño

Se refiere al reconocimiento de que todas las acciones desarrolladas por entidades públicas/privadas relacionadas con las víctimas del conflicto armado, si bien pueden aportar a la transformación positiva de sus vidas, el reconocimiento y reivindicación de sus derechos y su efectiva reparación, también pueden generar daño.

Este principio, derivado de la iniciativa Do No Harm (No hacer Daño) y su adaptación al contexto nacional, conocida como "propuesta de Acción sin Daño como aporte a la Construcción de Paz" (Alianza Multipartita, 2011), busca analizar críticamente todas las acciones derivadas de este proceso de elección de los delegado/as al Consejo Asesor, de tal suerte que respondan al contexto y anticipen efectos positivos y negativos en las víctimas y sus organizaciones. En particular, la inclusión de este criterio tiene como fin minimizar el riesgo de generar fracturas en los procesos organizativos de las víctimas y de las organizaciones de la sociedad civil, debilitar procesos de acción colectiva, o vulnerar derechos de las víctimas individualmente consideradas.

h. Racionalidad en el Desarrollo del Proceso

Este criterio se relaciona con la necesidad de desarrollar una hoja de ruta para la elección de las delegadas/os de la sociedad civil que, atendiendo al derecho a la participación de las víctimas y sus organizaciones y dotándolo de plenas garantías para el ejercicio de su plena autonomía e

independencia, brinda certezas con relación al horizonte temporal del proceso. Esto en consonancia con el principio de realidad en términos presupuestales y el marco legal aplicable.

Ello implica construir una metodología y un cronograma de trabajo con tiempos y fechas definidas que generen certidumbre a las organizaciones de víctimas sobre las oportunidades para su participación y, a la UBPD como facilitadora del proceso, que permita disponer adecuadamente los recursos requeridos y hacer un uso eficiente de estos, y que atienda cabalmente lo establecido en el Acuerdo Final y sus desarrollos constitucionales, normativos y jurisprudenciales. Estos principios se aplicarán a lo largo de las etapas definidas (Alistamiento, Postulación y Elección) y guiarán las estrategias de comunicación, la implementación de la plataforma virtual, la selección y validación de candidaturas, la conformación del Banco Nacional de Organizaciones y las jornadas de votación, asegurando así un proceso inclusivo, legítimo y eficaz.

4. Criterios Mínimos para la Postulación de las Organizaciones

Los criterios para la postulación parten de considerar lo señalado por el Relator Especial sobre las capacidades de las organizaciones que actúan como representantes de víctimas y que se estiman válidos para el proceso autónomo de elección de sus delegados/as al Consejo Asesor.

Señala el Relator Especial:

> *"Las organizaciones de la sociedad civil que actúan como representantes de las víctimas deben tener diferentes capacidades: la capacidad de contar con conocimientos técnicos sobre el asunto; la capacidad de lograr una participación de base popular, en particular un profundo conocimiento de la vida y el entorno inmediato de las víctimas y, preferiblemente, una presencia activa en las comunidades; y la capacidad de crear canales de comunicación regular y efectiva entre los órganos de expertos y los grupos de víctimas".* (2016, de Greiff, pág. 20).

Para garantizar la participación amplía de las organizaciones en el Consejo Asesor, la representación de una organización ante el Consejo Asesor **no debe superar dos períodos consecutivos.**

a. Organizaciones de Víctimas de Desaparición Forzada y Secuestro

1. Acreditación de la Calidad de ser una Organización Víctima de Desaparición Forzada o Secuestro

Esta acreditación consiste en la presentación de los estatutos de la organización, los cuales deberán dar cuenta de su existencia por un periodo mínimo de un (1) año, de su carácter como organización de víctimas de quiénes la integran.

No se exigirá personería jurídica, en tanto dicho requisito podría limitar la participación de múltiples colectivos que no la poseen, ya sea por decisión propia o por razones de distinta naturaleza.

En todo caso, las organizaciones deberán presentar como mínimo los estatutos que acrediten la constitución de hecho o derecho, o un documento equivalente, como una carta de intención suscrita por al menos cuatro (4) integrantes.

2. Acreditación de Experiencia

Este aspecto se acredita mediante la presentación de contratos, convenios, acuerdos, memorandos, certificaciones u otros documentos que den cuenta de las actividades desarrolladas por la organización.

En caso de no contar con los documentos arriba descritos, la organización podrá adjuntar para la acreditación de su experiencia los siguientes documentos: i) Fotografías de eventos, ii) Notas de prensa de cada uno de los eventos, iii) Convocatoria de los eventos liderados por la organización iv) Declaración juramentada sobre la validez de los documentos.

Nota. Es pertinente precisar que para la validación de esta acreditación deben remitir los cuatro documentos solicitados, de lo contrario no será válido.

Dichos documentos deberán evidenciar el trabajo realizado en territorios, pueblos y comunidades, así como la articulación con diversos sectores sociales y grupos poblacionales, incorporando los enfoques territorial, diferencial y/o de género.

En el caso de las organizaciones de víctimas colombianas en el exterior, esta acreditación podrá demostrarse mediante los mismos tipos de documentos anteriormente señalados, los cuales deberán estar debidamente traducidos al idioma español.

Las organizaciones deberán presentar evidencia documental de su labor con víctimas de desaparición forzada y/o secuestro, la cual deberá contener fechas que permitan su verificación, así como acreditar un mínimo en tiempo o vigencia de las actividades desarrolladas.

3. Motivación de la Postulación

Las organizaciones delegadas al Consejo Asesor adquieren un compromiso no solamente con la UBPD, a través de las funciones legales asignadas al Consejo Asesor, sino también con las organizaciones de víctimas que representan, en términos de trasmitir de la mejor manera posible sus expectativas y reivindicaciones, y consolidar el empoderamiento de su participación en el trabajo de la UBPD. Por este hecho, se considera necesario que las organizaciones interesadas presenten una motivación indicando:

- La descripción de su organización.
- Las razones por las cuales les interesa hacer parte del Consejo Asesor.
- Cómo ha incluido en su trabajo los enfoques territoriales, diferenciales o de género.
- Explicar cómo aportarían a la búsqueda de las personas dadas por desaparecidas desde su conocimiento y experiencia.
- Propuesta de Plan de Trabajo a desarrollar en el consejo asesor.

Esta motivación debe entregarse en formato video o audio de máximo 3 minutos para facilitar la participación de todos los grupos poblacionales y sectores, dicho vídeo de motivación debe presentarse a un correo electrónico y/o a un número de WhatsApp habilitado por el socio implementador, quien se encargará de subirlo a la Plataforma para ser sometido a votación.

b. Organizaciones Técnico – Forenses

Es necesario plantear algunas variaciones en la ruta para la elección del representante de las organizaciones con especialidad técnico-forense a partir del criterio de Distinción:

1. **Acreditación de Carácter de Organización de la Sociedad Civil Técnico Forense y/o de Organización que Incorpora un Componente de Trabajo Técnico–Forense**

Aunque el Decreto-Ley 589 de 2017 que organiza a la UBPD, no establece de forma específica que deba ser una organización nacional, al tratarse de un mecanismo de participación en el marco de una institución pública nacional, se considera que la experticia técnica para cumplir esta tarea debe tener el suficiente arraigo nacional. Sin perjuicio de lo anterior, las organizaciones internacionales de la sociedad civil con especialidad técnico-forense que deseen participar en el proceso de elección deberán acreditar obligatoriamente personería jurídica o su equivalente en el país de origen. Es importante subrayar que se considerarán dentro del proceso para las organizaciones participantes que éstas pertenezcan a la sociedad civil. Esta acreditación consiste en aportar el documento de estatutos de la organización que den cuenta de: Existencia de la organización con mínimo un año, su carácter de organización de víctimas y quiénes la integran.

A su vez, en atención a las diferentes dificultades presentadas en el cumplimiento de requisitos por parte de las organizaciones de la sociedad civil en los procesos de elección de los representantes durante las vigencias 2021 y 2022, se requerirá que las organizaciones colombianas con esta especialidad acrediten sumariamente su constitución, tal como le es exigible a las organizaciones de víctimas.

En caso de que se presenten organizaciones nacionales e internacionales durante el proceso de elección, las organizaciones nacionales que cumplan los requisitos mínimos serán quienes decidirán cuál organización las representará en el Consejo Asesor.

2. **Acreditación de su Experiencia de Trabajo**

Demostrar mediante la presentación de contratos, convenios, acuerdos, memorandos, certificaciones u otros documentos que den cuenta de las actividades desarrolladas por la organización, experiencia de al menos un (1) año de trabajo en actividades técnico-forenses relacionadas con la búsqueda de personas desaparecidas. Por ejemplo, estudios académicos forenses realizados, peritajes, liderazgo en diligencias de exhumación de cuerpos, caracterización de cementerios.

Las organizaciones técnico-forenses que se postulen deberán entregar referencias de al menos tres (3) organizaciones de víctimas o familiares en diferentes territorios, que confirmen que han recibido apoyo o han sido acompañadas en sus procesos de búsqueda, localización y/o identificación por parte de la organización.

3. **Motivación de la Postulación**

En razón a la importancia de su presencia en el Consejo Asesor, las implicaciones de su labor, y a las diferentes responsabilidades asumidas mediante las funciones en éste y con las propias víctimas, las organizaciones técnico-forenses también deberán, mediante un video o audio de máximo tres (3) minutos, indicar la descripción de su organización, las razones por las cuales les interesa hacer parte del Consejo Asesor, Cómo ha incluido en su trabajo los enfoques territoriales, diferencial o de género,

cómo aportarían a la búsqueda de las personas dadas por desaparecidas desde su conocimiento y experiencia y presentar una propuesta de Plan de Trabajo a desarrollar en el consejo asesor.

Criterios Mínimos

REQUISITOS	DESAPARICIÓN FORZADA Y SECUESTRO	TÉCNICO – FORENSES
 ACREDITACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN	Documento de estatutos de la organización que den cuenta de: Existencia de la organización con mínimo 4 años, su carácter de organización de víctimas y quiénes la integran.	Arraigo nacional y pertenencia a la sociedad civil, también se pueden presentar organizaciones internacionales. Deben aportar documento de estatutos de la organización que den cuenta de: Existencia de la organización con mínimo 1 año, su carácter de organización de víctimas y quiénes la integran.
 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA	Convenios, Acuerdos, Memorandos y otros documentos que den cuenta de las actividades desarrolladas	Presentar certificados de estudios forenses realizados, peritajes, participación en diligencias de exhumación de cuerpos, caracterización de cementerios. Referencias de al menos tres (3) organizaciones de víctimas o familiares en diferentes territorios, que confirmen que han recibido apoyo
 MOTIVACIÓN DE LA POSTULACIÓN	Video o audio de máximo 3 minutos donde presente: La descripción de su organización. Las razones por las cuales les interesa hacer parte del Consejo Asesor y 3 propuesta de Plan de Trabajo a desarrollar en el consejo asesor.	Video o audio de máximo 3 minutos donde presente: La descripción de su organización. Las razones por las cuales les interesa hacer parte del Consejo Asesor y 3 propuesta de Plan de Trabajo a desarrollar en el consejo asesor.

II. Lineamientos Generales del Proceso de Elección

Esta sección describe las disposiciones generales que regulan el proceso de elección de los/as delegadas/os de la sociedad civil al Consejo Asesor de la UBPD e incluye la definición de un cronograma para la realización de cada una de sus etapas, la identificación de los actores clave, sus roles y responsabilidades, así como los criterios y herramientas necesarias para garantizar la imparcialidad, la transparencia y la eficacia del proceso.

1. Periodo de Elección de las delegadas/os

El proceso autónomo de elección de los/as delegadas/os de la sociedad civil se llevará a cabo de manera anual, durante el primer trimestre de cada año, una vez se haya cumplido el periodo de elección del Consejo vigente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 589 de 2017, que establece la periodicidad de dicho proceso.

La organización de estas elecciones tiene como finalidad garantizar la continuidad, la representatividad y la legitimidad de las personas delegadas ante el Consejo Asesor.

El proceso se desarrolla en **tres etapas secuenciales**:

1. **Alistamiento:** Elección del socio implementador y preparación previa con el socio implementador que incluye la actualización del Banco Nacional de Organizaciones, la planificación logística, la adecuación de la plataforma virtual y la estrategia de difusión y comunicación.
2. **Postulación:** Lanzamiento de la convocatoria, recepción y validación de postulaciones y publicación del banco de organizaciones admitidas; esta fase permite que las organizaciones interesadas presenten sus documentos, motivaciones y antecedentes.
3. **Elección:** Comprende la realización de jornadas macrorregionales[2] previas y de una jornada macrorregional de selección, seguidas de la jornada nacional de elección de delegadas/os.

 De acuerdo con el número de organizaciones postuladas por categoría de participación, el proceso se desarrollará bajo dos modalidades:

 - **Cuando se presenten más de treinta (30) organizaciones por categoría**, las jornadas macrorregionales se llevarán a cabo en los diferentes territorios.

 - **Cuando las organizaciones postuladas por categoría sean treinta (30) o menos**, tanto las jornadas macrorregionales como la jornada nacional se realizarán en la ciudad de Bogotá D.C., o en el lugar que designe la UBPD, en articulación con el socio implementador.

En esta etapa se concretará la selección de las delegadas y los delegados, garantizando la aplicación de los enfoques diferenciales, así como los principios de participación, transparencia y representatividad.

Macro Regional 1	Macro Regional 2	Macro Regional 3	Macro Regional 4
Regional / Departamentos	**Regional / Departamentos**	**Regional / Departamentos**	**Regional / Departamentos**
Norte / Atlántico, Cesar, Sucre, Magdalena, Bolívar, San Andrés, La Guajira	**Oriente** / Meta, Guaviare, Casanare, Arauca, Vaupés, Guainía y Vichada	**Occidente** / Eje Cafetero	**Sur** / Huila, Caquetá, Putumayo, Amazonas
Nororiente / Santander y Norte de Santander	**Centro** / Bogotá, Tolima, Boyacá y Cundinamarca	**Noroccidente** / Antioquia, Chocó, Córdoba y Urabá Región	**Suroccidente** / Cauca, Valle del Cauca y Nariño
Las organizaciones en el exilio se postulan a la macrorregional que mejor represente su origen e incidencia territorial.			

[2] Definidas por la UBPD con el Socio Implementador y de acuerdo con la distribución de cobertura territorial que tiene la UBPD.

2. Actores Clave y Roles

La elección de las/os delegadas/os involucra a diversos actores, cada uno con una función específica que contribuye a la legitimidad y eficiencia del proceso:

A. Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas

De acuerdo con el artículo 24 del Decreto-Ley 589 del 2017, la UBPD, como entidad garante de la participación de las víctimas y la sociedad civil, asume un rol de facilitación, asegurando las condiciones logísticas, administrativas y presupuestales necesarias para que el proceso se lleve a cabo sin perjuicio de la autonomía e independencia de las organizaciones; la UBPD no interviene en la selección de las delegadas/os, y su función está centrada en la provisión de recursos y soporte técnico para que las organizaciones ejerzan su derecho a elegir libremente a sus representantes.

La Corte Constitucional al revisar el Decreto-Ley 589 de 2017, analizó el tipo de funciones que le fueron otorgadas a la Dirección de la UBPD, distinguiendo que ellas son de distinta naturaleza: técnicas, administrativas y operativas o presupuestales. En relación con la participación de las víctimas, entendió la Corte que se garantiza a través de las funciones técnicas, en particular la relacionada con "establecer protocolos de participación de víctimas en las actividades de la Unidad". A este respecto, la Corte indica que "el director/a de la Unidad tendrá la obligación de promover, como lo dispone expresamente el Acto Legislativo 01 de 2017, la participación de las víctimas y sus organizaciones en todas las fases del proceso de búsqueda (…)". Por otra parte, en torno a las funciones de naturaleza administrativa, entre las que se incluye mantener interlocución constante con las víctimas y las organizaciones de la sociedad civil, la Corte establece que "ellas se inscriben dentro de su marco funcional y que garantizan la observancia de los mandatos que promueven la participación de las víctimas en el ejercicio de sus atribuciones".

Considerando el principio de Autonomía que rige a la UBPD como institución que hace parte del SIVJRNR y que la Corte Constitucional reafirmó en los siguientes términos:

> *"De manera puntual, se advirtió que su incorporación dentro del sector justicia no implica que esté sujeto a un control jerárquico o de tutela por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho, al tratarse de un organismo del orden nacional, con naturaleza jurídica especial"* (2018, Sentencia C 067 pág. 287).

Y, atendiendo a un criterio de necesidad de la dirección de la UBPD de contar con un Consejo Asesor para el cumplimiento pleno de sus funciones, así como a su obligación de apoyo al proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil establecido en el artículo 24 del Decreto-Ley 589 de 2017, se estima que la UBPD está habilitada para proponer una hoja de ruta para la elección de las/os delegadas/os de la sociedad civil que deberán integrar el Consejo Asesor, que garantice la escogencia de los delegadas/os por parte de las propias organizaciones e incorpore los enfoques imperativos: territorial, diferencial y de género.

B. Socio Implementador

Para garantizar la plena autonomía de las organizaciones de víctimas y evitar cualquier tipo de injerencia de la UBPD o de cualquier otra entidad o sector, se determina que el proceso sea liderado por socios externos a la entidad, los cuales tendrán como función facilitar técnica y logísticamente el proceso de elección desde el momento en que se determine la hoja de ruta para el proceso de

elección, hasta la entrega de los resultados y la sistematización del proceso, garantizando el desarrollo del proceso con autonomía, imparcialidad y competencia metodológica y técnica.

El socio implementador debe contar con experiencia previa en procesos de participación ciudadana, manejo de herramientas tecnológicas seguras, implementación de elecciones virtuales o presenciales, así como conocimientos en metodologías participativas y protección de datos, debe demostrar independencia y no tener ningún conflicto de interés con la UBPD ni con las organizaciones que participan.

El socio implementador tendrá la tarea de gestionar la elección de los delegadas/as de la sociedad civil al Consejo Asesor, además, deberá gestionar la plataforma virtual de votación, asegurar la validación de identidades de las organizaciones, administrar el calendario del proceso y desarrollar el abordaje metodológico desarrollado en esta Hoja de Ruta. Además, se encargará de atender eventualidades técnicas y emitir reportes sobre el desarrollo del proceso tanto al grupo de acompañamiento como a la secretaría técnica del Consejo Asesor, siempre manteniendo la confidencialidad y seguridad de la información.

C. Grupo de Acompañamiento

Integrado por entidades nacionales e internacionales con experiencia en derechos humanos y participación. Su función es observar, monitorear y recomendar mejoras en el proceso. Asimismo, en caso de inconformidades, conflictos o apelaciones, este grupo apoyará en su resolución, garantizando transparencia, objetividad y respeto al debido proceso. Para ello, se constituyó un grupo que acompañará todo el proceso y que velará especialmente por:

- La adecuada actuación de la UBPD como facilitadora.
- El cumplimiento de los estándares internacionales y nacionales sobre los derechos de las víctimas y, de manera especial, el derecho a la participación.
- La observación permanente del proceso, sin interferir en las sesiones o decisiones de las organizaciones de víctimas.

Este Grupo de Acompañamiento está integrado por el CICR y las agencias de Naciones Unidas (PNUD, ONU DDHH y ONU Mujeres) como entidades internacionales, y por la Procuraduría General de la Nación como entidad nacional.

Es pertinente recordar lo expresado por el Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición

> *"Sobre la importancia de establecer una entidad encargada de las consultas que sea objetiva y ecuánime, de manera que pueda ocuparse con imparcialidad de los aspectos cruciales de los procesos de consulta…"* (2016, de Greiff, Informe relativo a procesos de consulta, pág.2)

D. Banco Nacional de Organizaciones

Se creará el Banco Nacional de Organizaciones, tomando como punto de partida el Universo de organizaciones de víctimas de desaparición forzada, secuestro y técnico-forenses en Colombia, que reporta la Subdirección Técnica de Participación y Enfoques Diferenciales de la UBPD como facilitador y que servirá como línea base para que el Socio Implementador realice la convocatoria inicial, en todo caso, el socio implementador deberá actualizar el Banco Nacional con las nuevas organizaciones que

se postulen y con las organizaciones nuevas que se contacten durante el proceso; las organizaciones que componen el Banco Nacional tendrán los siguiente objetivos:

A. Postularse a la elección de delegadas/os al Consejo Asesor en caso de cumplir con los requisitos mínimos.

B. La elección de las delegadas y los delegados al Consejo Asesor se realizará en **todas sus fases** cuando se postulen **más de treinta (30) organizaciones** por categoría de participación.

Cuando se presenten treinta (30) o menos organizaciones por categoría, la elección será realizada directamente por las organizaciones postuladas, en el marco de los encuentros macrorregionales y la jornada nacional, los cuales se llevarán a cabo en Bogotá D.C. o en el lugar que designe la UBPD, en articulación con el socio implementador.

- ***Conformación mantenimiento y actualización:*** Cada año, previo al lanzamiento de la convocatoria de elección de delegadas/os al Consejo Asesor, la UBPD como facilitadora, revisará el Banco Nacional de Organizaciones, incluyendo aquellas organizaciones que cumplan requisitos y excluyendo aquellas que han manifestado no tener interés en hacer parte del banco o que no cumplen los requisitos.
- ***Criterios de inclusión, con enfoque particular para organizaciones en el exilio:*** La inclusión se basa en la verificación de la conformación de hecho o derecho de mínimo 1 año, experiencia en trabajo con víctimas de desaparición forzada y el tipo de trabajo con víctimas. En el caso de las organizaciones en el exilio, se exigirán soportes que confirmen su vínculo con la problemática de desaparición forzada y secuestro en Colombia.

Las organizaciones que pertenezcan a cualquiera de las mesas de participación efectiva de víctimas no podrán postularse ni ejercer votación en las diferentes fases del proceso pues tienen su representación directa en la delegada de la Mesa Nacional de Víctimas. Las organizaciones que se postulen deberán entregar debidamente diligenciado el formato de declaración juramentada que den cuenta de su no pertenencia a las mesas de participación efectivas para las víctimas.

E. Organizaciones Postulantes

La participación de las organizaciones postulantes es voluntaria y estará sujeta a las disposiciones establecidas, respetando siempre su autonomía y podrán presentarse las organizaciones que cumplan con los requisitos anteriormente señalados con el fin de ser elegidos como representantes de las organizaciones de víctimas de desaparición forzada, dos delegadas/os de las organizaciones de víctimas de secuestro y un delegado de las organizaciones civiles con especialidad técnico-forense escogidos por ellas mismas una vez al año que harán parte del Consejo Asesor.

3. Plataforma Virtual Autónoma

Como parte esencial para la realización del proceso de elección, el equipo de la Secretaría General (Tecnologías de la Información y las Comunicaciones) de la UBPD como facilitador desarrollará una plataforma virtual de elección en Moodle, que garantice la transparencia, confidencialidad, seguridad y veracidad del proceso. Dicha plataforma será administrada por el Socio Implementador durante el proceso de elección y reposará en la página web del Consejo Asesor. El aplicativo en Moodle de la Plataforma virtual asignará un usuario de administrador general al Socio Implementador, y a todos los actores claves que hacen parte de este proceso de elección y de acuerdo con sus alcances.

Nota: Una vez culminado el proceso de elección de los miembros del Consejo Asesor, la página web será administrada por las delegadas/os del consejo asesor.

Características mínimas

- **Seguridad:** Cifrado de datos, protección contra accesos no autorizados, mecanismos antifraude.
- **Validación de identidad:** Las organizaciones del Banco Nacional de Organizaciones y las organizaciones postulantes deberán contar con un correo electrónico para solicitar la correspondiente credencial de acceso a la plataforma virtual como único medio de acceso para las votaciones.
- **Registro de voto:** La plataforma debe permitir el seguimiento del sufragio sin vulnerar el anonimato de las organizaciones votantes.
- **Accesibilidad:** El proceso contará con herramientas de fácil uso, adaptadas a diferentes niveles de conectividad y capacidades técnicas de las personas participantes. Se promoverá un diseño inclusivo, que atienda las necesidades de poblaciones con requerimientos especiales y garantice la participación efectiva de mujeres, comunidades étnicas, personas con discapacidad y poblaciones LGBTI.

 En caso de presentarse dificultades para el registro o el acceso a la plataforma digital, el socio implementador podrá recepcionar las inscripciones y las votaciones a través de correos electrónicos, utilizando para ello un formato prediseñado dispuesto específicamente para este fin, el cual asegurará la trazabilidad, confidencialidad y verificación de la información remitida.
- **Alta Disponibilidad de la Plataforma:** La plataforma es asíncrona y permitirá el acceso en el momento en el que los usuarios lo dispongan.

Uso de correos electrónicos habilitados por las organizaciones

Las organizaciones participantes que conforman el Banco Nacional de Organizaciones deberán confirmar durante la postulación la cuenta de correo electrónico que será utilizada para la autenticación en la plataforma virtual. La habilitación de estos correos permitirá verificar la identidad y asegurar que únicamente las organizaciones incluidas en el Banco Nacional de Organizaciones participen en la votación, evitando así manipulaciones o suplantaciones.

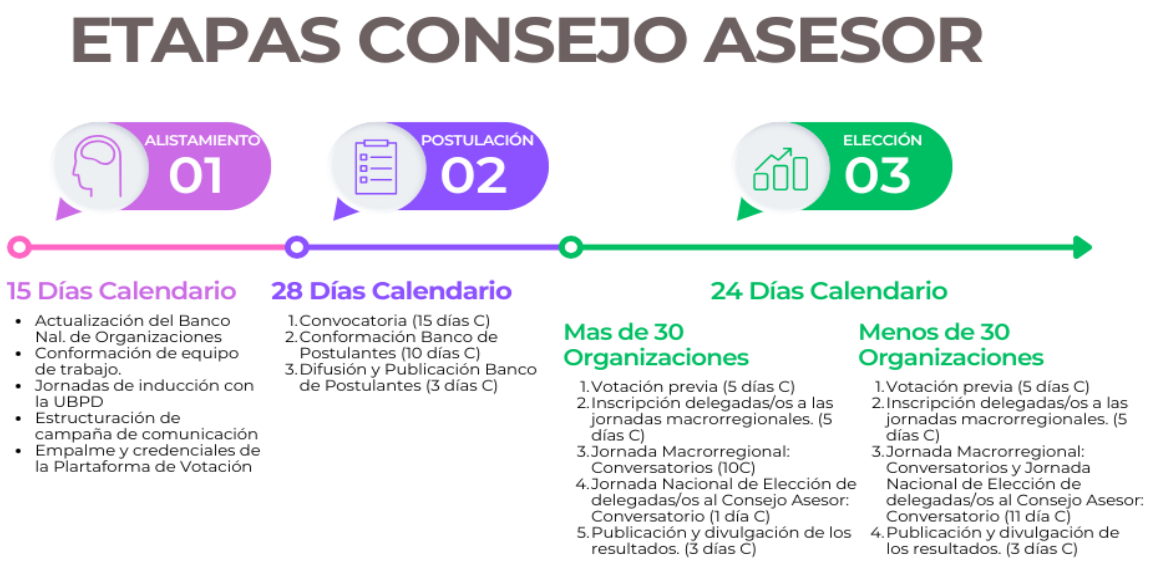
III. Proceso de Elección delegadas/os

Para la elaboración del presente Documento, la UBPD adelantó un proceso que incluyó la socialización de los criterios contenidos en la hoja de ruta y la recepción de aportes por parte de las personas interesadas en el proceso de elección de las/os delegadas/os de la sociedad civil al Consejo Asesor.

Una vez se consolidados los aportes y realizadas las modificaciones correspondientes, se procedió a la estructuración de una hoja de ruta en octubre de 2019. Posteriormente esta fue revisada y actualizada con la participación de las delegadas de la sociedad civil al consejo asesor del año 2024.

Con base en la experiencia derivada del ajuste de la hoja de ruta, se analizaron las lecciones aprendidas y se llevó a cabo una nueva actualización, orientada a optimizar el aprovechamiento de los tiempos y a fortalecer el desarrollo integral del proceso.

Estos ajustes se realizaron integrando los aportes recibidos y la experiencia acumulada en los procesos de elección del Consejo Asesor en años anteriores.



1. Etapa de Alistamiento

Duración: 15 días calendario contados a partir de la firma del contrato con el socio implementador.

La etapa de Alistamiento se lleva a cabo antes del lanzamiento formal de la convocatoria y tiene como objetivo asegurar que las condiciones técnicas, logísticas y metodológicas estén plenamente definidas y preparadas. Esta fase es esencial para garantizar que el proceso de elección anual pueda desarrollarse de manera fluida, transparente, inclusiva y coherente con los lineamientos establecidos.

Actualización del Banco Nacional de Organizaciones

El Banco Nacional de Organizaciones es el censo anual de las organizaciones habilitadas para ejercer su derecho al voto en las elecciones de las delegadas/os al Consejo Asesor. Durante la etapa de Alistamiento, la UBPD como facilitador del proceso revisará anualmente el banco existente y se lo entregará al socio implementador como línea base.

Se verificarán las condiciones de las organizaciones incluidas el año anterior, evaluando:

- Cumplimiento de los requisitos mínimos.
- Manifestación de interés en seguir haciendo parte del proceso.
- Datos de contacto y actualización.

También se integrarán las nuevas organizaciones que hayan expresado su deseo de participar, siempre que cumplan con los criterios definidos en la etapa previa y se excluirá las organizaciones

que hagan parte de las mesas de participación efectiva de víctimas en el orden municipal, departamental o nacional.

Preparación Logística y Metodológica

Previo a la realización de la convocatoria, la UBPD, en coordinación con el socio implementador, definirá las directrices operativas que orientarán el proceso autónomo de elección. Esto incluye:

Presentación de documentación y lineamientos de la UBPD al Socio Implementador seleccionado: La secretaría técnica del consejo asesor definirá diferentes espacios virtuales y presenciales para la presentación de lineamientos de la UBPD, hoja de ruta para la elección de delegadas/os ante el consejo asesor y demás documentos e información que se consideren relevantes para garantizar el desarrollo de las elecciones de manera transparente.

Preparación de la Convocatoria Anual: El socio implementador elaborará un documento base de convocatoria con información clara sobre requisitos, plazos, documentos necesarios, formatos de postulación y canales de comunicación. Esta convocatoria debe ser coherente con los principios rectores y deberá reflejar la inclusión de organizaciones técnico-forenses, organizaciones en el exilio y el enfoque territorial, diferencial y de género.

Ajuste de Lineamientos con Enfoques Territorial, Diferencial y de Género: Se establecerán pautas específicas para garantizar la participación de mujeres, comunidades étnicas, personas con discapacidad, población LGBTI, niños, niñas y adolescentes víctimas, entre otros grupos, en las jornadas electorales y durante la postulación. Esto puede incluir adaptar formatos de comunicación, ampliar la difusión a regiones con dificultades de conectividad y brindar asistencia técnica adicional.

Verificación de la Plataforma Virtual y Protocolos de Seguridad: El socio implementador, en conjunto con la UBPD, revisará las funcionalidades de la plataforma virtual, asegurando que cumpla con los estándares de seguridad, validación de identidad, accesibilidad y registro de voto. Se establecerán protocolos claros para el manejo de datos, la protección de la información confidencial y la prevención de intentos de fraude o manipulación.

***Estructuración de campaña de comunicación (difusión y publicidad*)**

Una estrategia de comunicación sólida es fundamental para garantizar la participación informada de las organizaciones. Durante el Alistamiento se definirá un plan de difusión que permita alcanzar a nivel nacional y en el exterior a todas las organizaciones potencialmente interesadas, asegurando que tengan información suficiente, oportuna y accesible sobre el proceso.

Estrategia de Comunicación Amplia, Accesible y con Enfoque Diferencial: Preparación de material informativo (cartillas, infografías, videos, audios, documentos en lenguaje sencillo) que expliquen de manera fácil el proceso, las etapas, los plazos, las funciones de las delegadas/os y las condiciones para participar. Este material será socializado a través de canales digitales, redes sociales, emisoras comunitarias, organizaciones de base, puntos de atención a víctimas y otros canales locales con el fin de llegar a zonas remotas o a comunidades con barreras de acceso a la información.

Material Informativo en Diversos Formatos: Con el fin de respetar el principio de flexibilidad, la información se presentará en diferentes formatos que respondan a las necesidades y capacidades de las organizaciones y comunidades. Garantizando una comunicación inclusiva, considerando situaciones de analfabetismo, diversidad cultural y limitaciones tecnológicas.

Durante esta fase se garantiza que las organizaciones conozcan los requisitos, formatos y procedimientos, asegurando transparencia, representatividad y participación efectiva.

Para esta fase, el Socio Implementador deberá tener en cuenta a las organizaciones que hacen parte de El Banco Nacional de Organizaciones para validación de requisitos previo al proceso de postulación y si cumplen se postulen al proceso de elección.

2. Etapa de Postulación

Duración: 28 días calendario en toda la etapa

Convocatoria: **15 días calendario**
Conformación del Banco de Postulantes: **10 días calendario**
Difusión y Publicación Banco de Postulantes: **3 días calendario**

Esta etapa es desarrollada directamente por el socio implementador y pretende convocar a todas las organizaciones que se consideren habilitadas para hacer parte del Consejo Asesor según los Criterios Señalados Previamente.

La Etapa de Postulación es el momento en el que las organizaciones interesadas en participar en el proceso anual de elección presentan formalmente sus candidaturas, acreditan su experiencia y trayectoria, y manifiestan su intención de hacer parte del Consejo Asesor de la UBPD como delegadas/os. Durante esta fase se garantiza que las organizaciones conozcan los requisitos, formatos y procedimientos, asegurando transparencia, representatividad y participación efectiva.

Convocatoria

El socio implementador, lanzará la convocatoria de manera pública, clara y accesible y será difundida al inicio del primer trimestre del año, se comunicará a través de los canales de información definidos en la Etapa de Alistamiento, incluyendo plataformas virtuales, redes de organizaciones, medios comunitarios y el acceso directo con la información que se disponga en El Banco Nacional de Organizaciones.

Contenidos de la Convocatoria

El Socio Implementador deberá convocar a todas las organizaciones que se consideren habilitadas para hacer parte del Consejo Asesor, y conformar un banco de postulaciones.

La convocatoria debe contener: Naturaleza y mandato de la UBPD, qué es el Consejo Asesor de la UBPD, funciones del Consejo Asesor, las categorías para la postulación, los criterios mínimos, los plazos para el proceso y los datos para la remisión de la postulación, deberá a su vez:

- Definir de manera detallada la estrategia de difusión y publicidad de la Convocatoria, utilizando todos los medios necesarios para que tenga la mayor cobertura posible y el reconocimiento de los diferentes enfoques.

- Articular con los mecanismos de seguimiento creados por el Acuerdo para la implementación del Enfoque Étnico y de Género con el propósito de que la difusión y publicidad de la Convocatoria llegue adecuadamente a estos sectores; y
- Coordinar de manera paralela con la Defensoría del Pueblo la habilitación del proceso interno para la elección del delegado/a de la Mesa Nacional de Víctimas de Desaparición Forzada.
- Fechas y plazos para la presentación de postulaciones. La convocatoria indicará un plazo razonable para la recepción de postulaciones, permitiendo a las organizaciones preparar y enviar la documentación solicitada sin obstaculizar su participación. Este plazo contempla un mínimo de quince (15) días calendario
- Requisitos mínimos para cada tipo de organización (víctimas de desaparición forzada, secuestro, técnico-forenses y organizaciones en el exilio).

 - Confirmar la identidad y existencia de la organización (legal o, de hecho), se sugiere adjuntar soportes como los estatutos de la organización, certificados de entidades locales, entre otras.
 - Verificar la experiencia mínima exigida (4 años para organizaciones de víctimas, 1 año para técnico-forenses). Comprobar la vinculación efectiva con el fenómeno de la desaparición forzada o el secuestro, y en el caso de las técnico-forenses, su experiencia en actividades relacionadas con la búsqueda de personas desaparecidas.
 - Constatar el compromiso con enfoques diferencial, territorial y de género.
 - Video de la organización donde presenta sus motivaciones, experiencia y propuesta de plan de trabajo. Este video será publicado en la plataforma virtual por el Socio Implementador. El video no podrá superar los 3 minutos, para que las organizaciones del Banco Nacional puedan revisar los videos de su interés de acuerdo a la macrorregional que representen o en donde tengan incidencia territorial; las organizaciones con incidencia nacional pueden elegir la macrorregional a la que se presentarán. Cada organización deberá votar por un único video de acuerdo con la macrorregional de interés.
- Listado de soportes documentales (trayectoria, constitución legal o, de hecho, acreditación temática, evidencias de experiencia, certificaciones de trabajo con víctimas, inclusión de enfoques territorial, diferencial y de género).
- Instrucciones para la presentación de motivaciones en diferentes formatos (escrito, oral, audiovisual), a fin de adaptarse a las capacidades y recursos de las organizaciones.
- Correo electrónico y/o canal habilitado para la recepción de postulaciones y para consultas.

Con la adecuada difusión de la Convocatoria y la definición del tiempo esta garantizará:

- El mayor acceso posible de la información de manera clara y sencilla, para que el mayor número de organizaciones de víctimas interesadas puedan postularse al mismo.
- El posibilitar una decisión reflexionada, autónoma y consciente de las organizaciones que decidan postularse.

Conformación del Banco de Postulantes

Vencido el término de presentación de las postulaciones, se procederá a la revisión de las postulaciones en las tres categorías, con el objetivo de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos. Como resultado de este proceso se consolidará un Banco de Postulación de las

organizaciones de víctimas con trabajo sobre Desaparición Forzada, de las organizaciones de víctimas con trabajo sobre Secuestro y de las organizaciones técnico – forenses, en los 10 días calendario siguientes al cierre de la convocatoria de postulaciones.

En reconocimiento al principio de igualdad entre las organizaciones interesadas en postularse y la existencia histórica de procesos organizativos locales y regionales que han optado por construir órganos de segundo y tercer nivel[3], se establece que, cada plataforma, red u organización, tomará la decisión de manera autónoma de:

1. Si prefieren participar como una sola organización (plataforma, red, o mesa, entre otros) e inscribirse a alguno de los encuentros macrorregionales o;
2. Si prefieren que cada organización miembro se inscriba de manera individual.

Si es el primer caso, la organización de segundo y tercer nivel hará la postulación y participará en el espacio macrorregional que estime conveniente según su domicilio y/o experiencia. Si la decisión es que cada organización miembro de la organización de segundo y tercer nivel, participe de manera individual, estas deberán inscribirse en la macrorregión que consideren más pertinente, siguiendo el mismo camino que las demás. En todo caso, con el fin de evitar duplicidad en las postulaciones, se debe escoger un solo camino.

Con el propósito igualmente de evitar la duplicidad en las postulaciones por la vía de la Mesa Nacional de Víctimas, se establece que las organizaciones que hagan parte de las Mesas municipales, departamentales, distritales y la Mesa Nacional de Víctimas sigan el proceso propio de la Mesa y se abstengan de postularse de forma independiente. Las organizaciones que se postulen deberán entregar debidamente diligenciado el formato de declaración juramentada que dé cuenta de su no pertenencia a las mesas de participación efectivas para las víctimas.

Es importante subrayar que toda la información suministrada por las organizaciones de víctimas en el marco de su participación en el proceso autónomo de elección de las delegadas/os de la sociedad civil al Consejo Asesor, tendrá un carácter confidencial y solo podrá ser usada a propósito de este proceso. Para ello se desarrollará una política y protocolo de protección de datos personales que establezca restricciones de acceso y uso de la información, de tal suerte que toda la información suministrada para la acreditación de las organizaciones de víctimas se encuentre protegida.

Tras la verificación de los requisitos, el socio implementador consolida un Banco de Postulantes por cada categoría de participación (Desaparición Forzada, Secuestro y Técnico-Forense), integrado por las organizaciones que cumplen la totalidad de los requisitos exigidos.

Este listado definitivo permitirá identificar las organizaciones elegibles para avanzar a las siguientes etapas del proceso de elección (macrorregionales y jornada nacional y determinar, para cada categoría, el escenario procedimental aplicable de acuerdo con el número de organizaciones validadas.

[3] Las organizaciones se pueden clasificar según su nivel, en ese sentido, las organizaciones son de primer nivel cuando están conformadas por personas naturales, como por ejemplo una asociación, las organizaciones de segundo nivel están conformadas por dos o más organizaciones de segundo nivel, por ejemplo las federaciones o uniones de cooperativas, finalmente, las organizaciones de tercer nivel están compuestas por 2 o más organizaciones de segundo nivel, como puede ser el caso de una confederación. En todo caso, las organizaciones de segundo y tercer nivel son una representación de la integración y articulación de esfuerzos hacia el logro de un objetivo común.

Difusión y Publicación del Banco de Postulantes

Con el fin de garantizar la transparencia y la confianza en el proceso, el socio implementador, con apoyo de la UBPD, publicará en la página web del consejo asesor el listado de organizaciones admitidas como postulantes.

Siguiendo con el criterio de transparencia del proceso, se dará a conocer durante tres (3) días calendario el listado consolidado de organizaciones de víctimas de Desaparición Forzada, víctimas de Secuestro, incluidas las organizaciones en el exilio, y especializadas Técnico – Forenses postuladas al proceso autónomo de elección al Consejo Asesor de diferentes maneras:

- Se remitirá a todas las organizaciones interesadas en el proceso que aportaron en la etapa previa, incluyendo El Banco Nacional de Organizaciones
- Se remitirá a todas las organizaciones que se postularon independientemente de sí cumplieron o no con los requisitos mínimos.
- Se definirá un medio de comunicación amplio por un lapso de tres días para que su difusión sea lo más extensa posible.

Garantías de Confidencialidad y Protección de Datos: Se protegerá la información sensible proporcionada por las organizaciones. Únicamente se harán públicos los datos necesarios como el nombre de la organización, categoría de participación (Desaparición Forzada, Secuestro o Técnico-Forense) y región a la que pertenecen, omitiendo información personal o sensible que pueda comprometer su seguridad o privacidad. El socio implementador y la UBPD cumplirán con los protocolos de protección de datos personales acordados en etapas anteriores.

3. Etapa de Elección

Duración: 24 días calendario en toda la etapa

Inscripción delegadas/os a las jornadas de elección macrorregional: **5 días calendario**
Votación Previa: **5 días calendario**
Jornada Macrorregional: **10 días calendario**
Jornada Nacional de elección: **1 días calendario**
Publicación y Divulgación de los resultados: **3 días calendario**

La Etapa de Elección constituye el momento culminante del proceso. Su desarrollo metodológico se aplicará de manera diferenciada por categoría de participación, de acuerdo con el número de organizaciones validadas en el Banco de Postulantes.

En ese sentido se establecen dos escenarios procedimentales: (i) categorías con menos de treinta (30) organizaciones validadas y (ii) categorías con treinta (30) o más organizaciones validadas en los cuales la participación se desarrollará a través de cuatro fases.

1. **Votación previa:** El proceso electoral se inicia con la realización de jornadas de preselección en el ámbito macrorregional. Estas jornadas tienen como objetivo generar un espacio de presentación y evaluación inicial de las candidaturas, bajo condiciones accesibles y participativas.

 En ese orden de ideas, cada una de las organizaciones deberá:

Elegir la macrorregión que mejor represente su área geográfica de incidencia
Elaborar una pieza audiovisual (video o un audio) de máximo 3 minutos que contenga:

- Presentación su organización
- Motivaciones para ser parte del consejo asesor y
- Propuesta de plan de trabajo estratégico para el consejo asesor, alineado con las funciones de esta instancia de participación

El socio implementador subirá dichos videos a la plataforma virtual y las organizará de acuerdo con la macrorregional seleccionada.

Las organizaciones de víctimas incluidas en el Banco de Postulación deberán definir en qué encuentro macrorregional se presentarán para ser preseleccionadas, atendiendo a un criterio de experiencia y cobertura de su trabajo. En el caso de las organizaciones de víctimas colombianas en el exterior incluidas en el Banco de Postulación, se realizará el encuentro mediante una jornada virtual para escoger sus dos preseleccionados/as.

Las organizaciones de El Banco Nacional de Organizaciones deberán registrarse de acuerdo con su área geográfica de incidencia, y en ese sentido, deberán elegir la propuesta de una organización que más se adapte a los intereses de potencializar el proceso de búsqueda a nivel nacional y de acuerdo con la categoría de su participación y teniendo en cuenta los criterios solicitados para la realización de las piezas audiovisuales.

Las 4 organizaciones representantes de Desaparición Forzada, las 4 organizaciones representantes de Secuestro y hasta 4 organizaciones técnico-forenses con el mayor puntaje por parte de El Banco Nacional de Organizaciones en cada una de las macrorregionales previas serán quienes vayan a las jornadas de elección macrorregional.

2. **Inscripción delegadas/os a las jornadas macrorregionales:** Cuando una categoría de participación cuente con menos de treinta (30) organizaciones validadas, la votación previa de las propuestas se realizará con la participación del Banco Nacional de Organizaciones, conforme a la metodología vigente. Los resultados de esta votación permitirán definir las organizaciones que avanzan a los conversatorios macrorregionales de dicha categoría.

 Las organizaciones que obtengan la mayor votación deberán inscribir ante el socio implementador una delegada/o a la jornada macrorregional. El socio implementador será responsable de verificar que las organizaciones inscriban oportunamente a las personas que las representarán en el conversatorio.

 En el marco de las jornadas macrorregionales, la deliberación y votación en las categorías de participación con menos de treinta (30) organizaciones validadas en el Banco de Postulantes será ejercida exclusivamente por las organizaciones postuladas y validadas en dicha categoría, sin la participación del Banco Nacional de Organizaciones como cuerpo elector.

3. **Jornadas Macrorregionales**: En esta etapa se desarrollará un conversatorio en cada una de las macrorregionales, el cual será transmitido vía streaming a través de la página web del Consejo Asesor, con la participación de las personas designadas por cada una de las organizaciones

postulantes. El conversatorio se estructurará a partir de una serie de preguntas previamente definidas y conocidas por las organizaciones participantes.

El conversatorio deberá ser grabado y posteriormente publicado en la página web del consejo asesor, con el fin de garantizar la publicidad y transparencia del proceso.

Cuando una categoría de participación cuente con menos de treinta (30) organizaciones validadas, las jornadas macrorregionales se desarrollarán mediante conversatorios presenciales o virtuales, realizados en un único espacio por macrorregión. En estos escenarios, únicamente las organizaciones postuladas y validadas en la respectiva categoría participarán en la deliberación y ejercerán el derecho al voto para definir las personas semifinalistas que pasarán a la jornada nacional.

Como resultado de este proceso, en cada macrorregión serán elegidas dos (2) organizaciones por cada categoría de participación (Desaparición Forzada, Secuestro y Técnico-Forense).

Se recomendará realizar estas sesiones en sedes territoriales de la UBPD, universidades u otros espacios seguros y adecuados, El socio implementador debe garantizar la accesibilidad y la posibilidad de participación.

El Banco Nacional de Organizaciones tendrá hasta dos (2) días calendario después de cada conversatorio para realizar la votación de las mejores respuestas y propuestas de las organizaciones postulantes, dichas organizaciones deberán elegir una organización de acuerdo con la categoría que represente. Al final de cada macrorregional, se espera que las 2 organizaciones por secuestro, 2 organizaciones por desaparición forzada y 1 por especialidad técnico-forense con la mayor votación pasen a la jornada nacional para la elección definitiva de las delegadas/os ante el Consejo Asesor.

4. **Jornada Nacional Elección de delegadas/os al Consejo Asesor:** En esta etapa se desarrollará un conversatorio nacional con la participación de las personas designadas por cada macrorregión, Cuando una categoría de participación cuente con menos de treinta (30) organizaciones validadas, la Jornada Nacional se realizará el día siguiente a la culminación de las jornadas macrorregionales.

 En esta fase, únicamente las organizaciones postuladas y validadas en la respectiva categoría ejercerán el derecho al voto para la elección de las delegadas/os principales y suplentes al Consejo Asesor.

 Como resultado del proceso electoral, se proveerán los siguientes cupos: i) dos (2) por la categoría de Desaparición Forzada, ii) dos (2) por la categoría de Secuestro y iii) uno (1) por la categoría de Organizaciones Técnico-Forenses.

 En esta jornada participarán 8 representantes por el hecho de desaparición forzada, 8 representantes por secuestro y hasta 4 representantes de organizaciones con especialidad técnico-forense, la participación será mediante un conversatorio virtual y cada uno de los representantes de cada organización se conectará en una sede de la UBPD que garantice los menores costos de operador logístico. Después del conversatorio transmitido por streaming, El

Socio Implementador debe subir el video a la plataforma virtual y las organizaciones del Banco Nacional tendrán hasta 24 horas para revisar nuevamente el conversatorio y proceder con la votación de las mejores candidaturas.

En esta fase se congregan las/los delegados/as de las organizaciones preseleccionados/as a nivel nacional. Junto a ellos, se incluirán las organizaciones técnico-forenses que, por su naturaleza y mandato legal, deben contar con representación en el Consejo Asesor. Asegurando de esta manera una perspectiva técnica y especializada en las deliberaciones.

En la Jornada Nacional de Elección, el cuerpo elector se definirá según el número de organizaciones validadas por categoría:

a) Cuando la categoría cuente **con treinta (30) o más organizaciones validadas**, el Banco Nacional de Organizaciones ejercerá el derecho al voto;
b) Cuando la categoría cuente **con menos de treinta (30) organizaciones validadas**, el derecho al voto será ejercido exclusivamente por las organizaciones postuladas y validadas en dicha categoría.

Para el desarrollo de las jornadas macrorregionales y la jornada nacional de elección, se debe contar con herramientas tecnológicas accesibles, traductores cuando sea necesario, formatos de preguntas claras y sencillas, y acompañamiento técnico para resolver dudas de conectividad. Se promoverá el uso de plataformas con características inclusivas para poblaciones con discapacidades, comunidades étnicas y personas con limitaciones de conectividad.

Se considera igualmente que estas Jornadas también deberán servir para:

- El encuentro y articulación de los procesos organizativos en clave territorial, incluido el exilio.
- Proporcionar información actualizada sobre los avances de la UBPD, su misión, así como para aclarar inquietudes sobre el papel del Consejo Asesor.

Cuando una categoría de participación cuente con treinta (30) o más organizaciones validadas en el Banco de Postulantes, el proceso de elección se desarrollará íntegramente conforme a la metodología descrita en el presente documento, manteniendo la participación del Banco Nacional de Organizaciones en todas las fases de votación.

Conversatorios

Las jornadas de elección macrorregional y nacional de elección se desarrollarán bajo el principio de transparencia y participación virtual y presencial. A través de conversatorios públicos, con transmisión en vivo, durante los cuales las organizaciones electoras podrán formular preguntas, resolver dudas y contrastar las propuestas de las personas candidatas. El diálogo abierto y las herramientas digitales interactivas aseguran la legitimidad de la elección.

El socio implementador, responsable de la plataforma virtual, debe garantizar que el sufragio sea seguro, confiable y auditable. El Banco Nacional de Organizaciones votará a través de sus credenciales habilitadas, registrando el sufragio sin revelar su identidad. Se implementarán medidas de seguridad, cifrado y controles de acceso, evitando fraudes y suplantaciones. El Banco Nacional de Organizaciones deberá votar por las propuestas que considere más estratégicas para el buen desempeño del Consejo Asesor y de la UBPD en sí misma.

Una vez finalizados los conversatorios en cada macrorregional, se otorgarán (2) días calendario para que las organizaciones de El Banco Nacional realicen sus votaciones y elija a sus representantes para la jornada Nacional de Elección, por otro lado, una vez finalizada la jornada Nacional se contará un (1) día calendario para que las organizaciones del Banco Nacional de Organizaciones realicen la votación de las delegadas/os del Consejo Asesor de la UBPD.

Elección de Delegados Principales y Suplentes

Tras el conteo de votos y la verificación de resultados, se seleccionarán las delegadas/os principales que obtengan las puntuaciones más altas de acuerdo con cada categoría de participación. Además, se elegirá a sus suplentes, quienes asumen el rol de las delegadas/os principales únicamente en caso de que éstos no puedan continuar en sus funciones, evitando así el desgaste que supondría la realización de una elección extraordinaria. Las delegadas/os suplentes serán quienes obtengan las 3° y 4° mejor votación por categoría de participación de las organizaciones de víctimas de desaparición forzada, las organizaciones de víctimas de secuestro y la 2 mejor votación de las organizaciones técnico-forenses.

El propósito de esta jornada es que, mediante un ejercicio deliberativo y decisorio, propio de cada una de las tres categorías de organizaciones: Víctimas de Desaparición Forzada, Víctimas de Secuestro y Organizaciones especializadas Técnico-Forenses, elijan sus representantes y suplentes al Consejo Asesor,

Este ejercicio, además de elegir los delegados/as al Consejo Asesor, debe servir también para:

- Fortalecer los lazos de colaboración y confianza entre las organizaciones preseleccionadas para su participación en el Consejo Asesor.
- Empoderar a los elegidos/as como representantes de su sector y no solamente de su organización.

Publicación de los resultados de la Elección

Una vez finalizada la Jornada de Elección, se hará pública la elección de los delegados/as de víctimas de Desaparición Forzada, víctimas de Secuestro y organización especializada Técnico-Forense, junto con las motivaciones que sustentan cada una de ellas por un periodo de tres (3) días calendario. Igualmente se dará a conocer el delegado/as seleccionado/a por la Mesa Nacional de Víctimas, mediante el proceso autónomo llevado a cabo por la misma.

Finalmente, se pondrá en marcha la estrategia de difusión de la elección previamente definida en la planeación del proceso, y con ello se dará por terminado el proceso autónomo de elección de las delegadas/os de la sociedad civil al Consejo Asesor.

Renovación

La renovación de delegadas/os, el empalme con los salientes y las condiciones para la permanencia en el Consejo Asesor forman parte de las reglas internas de orden y continuidad, y están sujetas a la presentación de un informe final al Banco Nacional de Organizaciones al concluir su periodo de representación. Dicho informe deberá ser sometido a calificación de las organizaciones esperando una calificación mínima de 7 puntos sobre 10.

Periodos de reelección

Para fomentar la rotación y la incorporación de nuevas perspectivas, se establece un límite de dos (2) períodos consecutivos para las delegadas/os. Después de cumplir este periodo, la organización no podrá presentarse nuevamente a un proceso electoral de manera inmediata, garantizando la entrada de nuevos actores y evitando la perpetuación de las mismas personas en los cargos. No obstante, si la calificación del informe anual de El Banco Nacional de Organizaciones es inferior a 7 puntos sobre 10, no podrán reelegirse durante el siguiente periodo.

Procesos de Empalme

Al finalizar el mandato de un delegado/a, se recomienda una fase de empalme que incluya la entrega de informe de gestión, documentación de procesos y reuniones de transición. Esto facilita la transferencia de conocimiento, reduce pérdidas de información y asegura la continuidad de las funciones del Consejo Asesor sin interrupciones. Dicho proceso de empalme puede desarrollarse mediante una presentación virtual que incluya a las delegadas/os de la sociedad civil y los representantes del estado.

IV. Transparencia y Resolución de Controversias

Esta sección establece los mecanismos y disposiciones para asegurar que el proceso de elección de las delegadas/os de la sociedad civil ante el Consejo Asesor se desarrolle con la máxima transparencia, con instancias de observación y veeduría externas, y con herramientas claras para resolver disputas o inconformidades que puedan surgir.

1. Grupo de Acompañamiento

El Grupo de Acompañamiento, conformado por entidades nacionales e internacionales con experiencia en derechos humanos, participación ciudadana y estándares internacionales, cumple una función de veeduría y garantía de la integridad del proceso. Este grupo cumple las siguientes funciones:

Monitoreo y Observación Permanente: Durante las etapas de Alistamiento, Postulación y Elección, el Grupo de Acompañamiento realizará seguimiento constante al desarrollo del proceso, asegurando que se cumplan los plazos, las normas, los principios rectores y los criterios de inclusión, transparencia y accesibilidad.

Recepción de inquietudes y Recomendaciones: Podrá recibir comentarios, sugerencias o denuncias de las organizaciones participantes, el público en general o el socio implementador. Sobre la base de estas observaciones, el Grupo de Acompañamiento podrá formular recomendaciones a la UBPD o al socio implementador para fortalecer la legitimidad y el cumplimiento normativo del proceso.

Rol de la Procuraduría General de la Nación: La Procuraduría, en su función de vigilancia de la actuación administrativa y defensa del interés público, actuará como garante de la legalidad, impulsando correctivos, si fuera necesario, para asegurar el respeto pleno de la autonomía de las organizaciones, la imparcialidad y la objetividad.

2. Mecanismos de Transparencia

La transparencia es un pilar fundamental que otorga legitimidad y confianza al proceso electoral. Para ello se implementarán:

Publicación de Resultados y Auditorías

Se publicarán los listados de organizaciones postulantes, candidaturas elegidas en las macrorregiones y la jornada nacional final, así como las actas de escrutinio y los informes del socio implementador, protegiendo datos sensibles. Estas publicaciones se realizan a través de los canales oficiales de la UBPD, respetando las disposiciones de protección de datos personales.

Veeduría Externa y Acceso a Información

El Grupo de Acompañamiento y otros actores interesados (por ejemplo, medios de comunicación, organizaciones de la sociedad civil no postulantes, academia) en cualquier momento podrán solicitar información sobre el desarrollo del proceso, dentro de los límites establecidos por la ley y la protección de datos personales.

Las jornadas macrorregionales y la jornada nacional, transmitidas por streaming, serán registradas y archivadas. Este material servirá como soporte documental para auditorías posteriores y revisiones internas, así como para brindar a las organizaciones la posibilidad de consultar las intervenciones y debates en caso de dudas o apelaciones.

3. Resolución de Controversias y Apelaciones

En cualquier proceso participativo y electoral pueden surgir inconformidades, desacuerdos o cuestionamientos sobre el cumplimiento de las normas o la actuación de los participantes. Para abordarlos de manera ordenada y justa se establecen procedimientos internos de apelación y resolución de controversias:

Procedimientos Internos de Apelación

Se definirá un protocolo claro para que las organizaciones que consideren afectado su derecho a participar se hayan visto perjudicadas por una decisión incorrecta o consideren que se han incumplido los criterios establecidos, presenten sus objeciones. Estas apelaciones se realizarán por escrito y dentro de plazos definidos.

Plazos y Etapas para Resolver Inconformidades: El socio implementador y, de ser necesario, el Grupo de Acompañamiento, analizarán las apelaciones y presentarán una propuesta de solución en un plazo razonable, garantizando celeridad y respeto por las partes involucradas. La Procuraduría podrá emitir conceptos o recomendaciones adicionales.

Decisiones Finales Comunicadas Públicamente: Las decisiones sobre las apelaciones o controversias se notificarán a las partes interesadas y se publicarán en los canales oficiales del proceso, con un resumen de las razones que sustentan la determinación, protegiendo la confidencialidad de información sensible.

VI. Herramientas Operativas y Anexos

Esta sección proporciona recursos prácticos que apoyan la implementación del proceso, orientan a las organizaciones en su participación y facilitan la labor del socio implementador y la UBPD en la conducción de cada etapa. Los anexos y herramientas sugeridas garantizan claridad, estandarización y eficiencia, contribuyendo al orden y la calidad del proceso electoral.

1. Formatos

Para facilitar la presentación de documentos y la organización interna, se ofrecerán formatos y plantillas que las organizaciones y el socio implementador podrán utilizar:

Ejemplos de Videos de Motivación*:* Modelos que guíen a las organizaciones en la elaboración de sus motivaciones, indicando qué elementos resaltar (trayectoria, aportes a la búsqueda de personas desaparecidas, enfoque territorial, diferencial, de género, etc.).

Lista de chequeo de documentos requeridos: Listas de verificación que permitan a las organizaciones confirmar que cumplen con todos los requisitos, evitando omisiones y agilizando la validación por parte del socio implementador.

Plantillas de Cronogramas: Formatos que muestran la secuencia temporal de las actividades (Alistamiento, Postulación, Elección) con fechas tentativas, orientando a las organizaciones sobre los plazos clave.

Lineamientos Técnicos Mínimos para la Elección Virtual: Documentos que detallen las especificaciones técnicas necesarias (navegadores recomendados, velocidades mínimas de conexión, compatibilidad con dispositivos móviles) y las medidas de seguridad a seguir.

Para la realización de los materiales audiovisuales, las organizaciones podrán contar con el acompañamiento de la Oficina Asesora de Comunicaciones y Pedagogía

2. Guías de Uso de la Plataforma Virtual

La plataforma virtual es esencial para la votación y la interacción en los conversatorios. Se elaborarán guías prácticas para las organizaciones, que incluyan:

Manuales, Tutoriales e Instructivos: Documentos y videos demostrativos que expliquen paso a paso cómo registrarse, autenticar la identidad, ingresar a las sesiones virtuales, plantear preguntas y emitir el voto. Estas guías deberán ser claras, con lenguaje sencillo e ilustraciones, y estar disponibles en varios formatos (PDF, video subtitulado, infografías).

Procedimientos de Validación de Identidad y Habilitación de Correos: Instrucciones detalladas para que las organizaciones registren su correo electrónico, obtengan sus credenciales y validen su identidad en la plataforma. Se explicará el flujo de verificación, recuperación de contraseñas y el contacto de soporte técnico en caso de dificultades.

3. Materiales de Soporte Técnico y Metodológico

Además de los formatos básicos, se proporcionarán recursos adicionales que mejoren la comprensión del proceso y fortalezcan su calidad:

Guías para Presentaciones Audiovisuales: Instrucciones sobre cómo grabar y presentar los videos de motivación o propuestas, recomendaciones técnicas (duración, calidad de audio y video, iluminación) y orientación sobre los contenidos esperados.

Protocolos de Protección de Datos Personales*:* Lineamientos que especifiquen cómo se maneja la información sensible, el acceso a los datos de las organizaciones postulantes y electoras, el almacenamiento seguro de la información, el tiempo de retención de datos y los procedimientos para su eliminación segura una vez concluido el proceso.

VI. Observaciones Finales

Esta sección recoge consideraciones adicionales que orientan la interpretación y el uso de la Hoja de Ruta, destacando el carácter interno y operativo del documento, recordando los límites de intervención de la UBPD y la autonomía de las organizaciones, así como la posibilidad de realizar ajustes no sustanciales para mejorar la eficacia del proceso.

1. Cláusulas de Reserva y Autonomía

El proceso autónomo de elección de delegadas/os de la sociedad civil al Consejo Asesor es un ejercicio de participación diseñado para garantizar la independencia de las organizaciones involucradas. Por ello:

Límites de Intervención de la UBPD: La UBPD facilita el proceso a nivel logístico, metodológico y presupuestal; sin embargo, no interviene ni influye en las decisiones sobre las candidaturas o votaciones. Su rol es meramente de apoyo, asegurando las condiciones para que las organizaciones ejerzan su derecho a elegir libremente a sus representantes.

Autonomía de las Organizaciones y del Socio Implementador: Las organizaciones participantes conservan la autonomía en la presentación de sus candidaturas, en la deliberación y en la elección de sus delegadas/os. El socio implementador actúa de forma independiente, respondiendo a los lineamientos operativos establecidos en esta Hoja de Ruta, pero sin injerencia de la UBPD sobre los resultados.

Elaboró: Carlos Enrique Zapata Bohórquez - Experto Técnico 04

Oscar iván Garzón Moreno - Experto Técnico 04

Revisó:

Referencias

• De Greiff Pablo, Informe del Relator Especial sobre la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no reptación, A/HRC/34/62, diciembre de 2016,

https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g16/441/94/pdf/g1644194.pdf

• De Greiff Pablo, Informe del Relator Especial sobre la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no reptación, A71/567, octubre de 2016,

http://www.un.org/e An/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/71/567&Lang=S

• Congreso de la República, Acto legislativo 01 de 2017, http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/ACTO%20LEGISLATIVO%20N°%2001%20DE%204%20DE%20ABRIL%20DE%202017.pdf

• Corte Constitucional, Sentencia C 067, 2018,

http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2018/C06718.htm

• Gobierno de Colombia – Farc, Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, 24 de noviembre de 2016, http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/procesosyconversaciones/Documentos%20compartidos/24112016NuevoAcuerdoFinal.pdf

• Presidencia de la República, Decreto-Ley Legislativo 589 de 4 de abril de 2017, 2017, http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETOLEY%20589%20DEL%2005%20DE%20ABRIL%20DE%202017.pdf

• Alianza Multipartita: Universidad Nacional de Colombia, Fundación para la Cooperación Synergia, COSUDE, GIZ y PNUD. Acción sin daño como aporte a la construcción de paz: propuesta para la práctica. Noviembre 2011. http://www.co.undp.org/content/colombia/es/home/library/crisis_prevention_and_recovery/accio_nsindan_ocomoaportealaconstrucciondepaz.html